Resolución de Alcaldía

N°073-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°718-2025-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 05 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **DESAGREGADO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°080-2025-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme al Articulo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N°318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 12 de los Procedimientos dispone que, la transferencia de recursos del PI 2024 por cumplimiento de metas se realiza i) Conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas, y ii) Con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos dispone que, para calcular la asignación condicionada de los recursos de cada tramo del PI, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del decreto supremo que aprueba los procedimientos;

Que, la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo Nº 318-2023-EF, establecen que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación para cada tramo; asimismo, los recursos del PI que, en el marco del artículo 12 de los Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores en cada tramo del PI 2024, son distribuidos como Bono Adicional por Cumplimiento de meta de cada indicador, al que se denomina "Bono Adicional por Cumplimiento". Dicho Bono se asigna en cada tramo del año 2024 del PI de acuerdo con la metodología para distribuir estos recursos que se detalla en el Anexo II aprobado por el Decreto Supremo Nº 318-2023-EF, y se transfieren juntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Resolución de Alcaldía

N°073-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025

Que, con Informe N°718-2025-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 05 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, (e) Ing. Leyver Adrian Gutiérrez Mamani, informa al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil que, en virtud al Decreto Supremo N°080-2025 esta dependencia considera procedente la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante acto resolutivo, por el monto de S/. 64,256.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS			EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	301793. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORIA DE GASTO	:	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	:	3. BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL, PLIEGO			**64,256.00**

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Resolución de Alcaldia N°066-2025-A/MPJB, de fecha 24 de abril del 2025; y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoria Jurídica; y Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** la incorporación al Presupuesto Institucional la **DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS,** autorizadas por el Decreto Supremo N°80-2025-EF, por la suma de **S/. 64,256.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles),** en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	301793. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORIA DE GASTO	:	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	:	3. BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL, PLIEGO			**64,256.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR,** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4° del articulo 31° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el articulo 1° de la presente Resolución, no pueden ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Lic. CATHERINE PAOLA CHÁVEZ HUYHUA
ALCALDESA (e)

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC